

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DENTRO DEL "PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

a) Antecedentes y financiación.

Por Resolución de fecha 4 de mayo de 2022, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, se concede al Ayuntamiento de Alcoba una subvención de conformidad con la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU- (DOCM Núm. 248, de 28 de diciembre de 2021).

El "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Las subvenciones se financian mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en las mismas se expresan en género masculino o femenino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

b) Actividad subvencionada.

La ayuda va destinada a cubrir los costes salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, y costes de equipos de protección individual, para la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante la modalidad de contrato en prácticas ("contrato formativo para la obtención de la práctica profesional", tras la reforma laboral aprobada mediante Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre), para la obtención de práctica profesional en el

seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº puesto	Puesto	Grupo de cotización	Línea de empleo	Duración
1	INGENIERO INDUSTRIAL	1	verde	12 meses
1	INGENIERO INFORMÁTICO	1	digital	12 meses
1	TÉCNICO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	7	verde	12 meses

La actividad subvencionada consistirá en la contratación de las personas destinatarias, en la modalidad de contrato en prácticas ("contrato formativo para la obtención de la práctica profesional"), como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.

c) La duración de los contratos será, como mínimo, de 10 meses y máxima de 12 meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo. En el caso de sustitución de la persona contratada, el nuevo contrato tendrá como duración el tiempo que reste hasta completar la duración inicialmente prevista.

d) Se facilitará a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y se deberá cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

e) Las personas contratadas podrán contar con una persona orientadora del Servicio Público de Empleo, durante toda la prestación de servicios.

f) Será de aplicación a estos contratos lo previsto en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

g) En todo caso, estas contrataciones no podrán suponer un efecto de sustitución de puestos de trabajo estructurales, que estén o no, dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, contempladas en las distintas administraciones públicas y dotadas presupuestariamente.

c) Publicación de la Convocatoria.

Las bases serán publicadas en el *Tablón de Anuncios* y *Web municipal del Ayuntamiento de Alcobá*, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los/as aspirantes se llevarán a cabo a través de la Tablón de Anuncios y la Web municipal del Ayuntamiento de Alcoba.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Las personas contratadas deberán ser personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, mayores de 16 y menores de 30 años. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas. Estos requisitos se habrán de cumplir en el momento de la formalización del contrato.

Se formalizará con las personas seleccionadas, un contrato formativo en prácticas, para la obtención de la práctica profesional, a jornada completa, de acuerdo con el artículo 11.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración de los contratos será de 12 meses, sin que puedan exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades de la práctica profesional a realizar.

Retribuciones por puesto:

- 1.- Ingeniero Informático: se dota el puesto de trabajo con la cantidad de 32.108,92 € (incluye seguridad social y salario).
- 2.-Ingeniero Industrial: se dota el puesto de trabajo con la cantidad de 32.108,92 € (incluye seguridad social y salario).
- 3.- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio: se dota el puesto de trabajo con la cantidad de 21.405,94 € (incluye seguridad social y salario).

TERCERA. — REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas desempleadas que sean preseleccionadas para su participación en el “Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas”, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**
- b) Mayores de 16 y menores de 30 años.**
- c) Los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en prácticas.**

(El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa

por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación).

d) Estar en posesión de la titulación exigida, en cada caso, que habilita a la contratación para la ocupación en prácticas.

Categoría/Gru po	Puesto	Título (o equivalente en todos los casos)
A1	INGENIERO INDUSTRIAL	Grado en Ingeniería Industrial
A1	INGENIERO INFORMÁTICO	Grado en Ingeniería Informática
C1	TÉCNICO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	Técnico medio en aprovechamiento y conservación del medio natural

CUARTA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

a) Singularidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden reguladora, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública. Las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

b) Preselección de candidatos por la oficina de empleo.

La selección de los trabajadores se solicitará a la oficina de empleo correspondiente de Castilla-La Mancha, las personas desempleadas a contratar, con quince días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos.

Para ello, será preciso que el Ayuntamiento formalice una oferta de empleo de ámbito provincial y regional ante la correspondiente oficina de empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre el centro de trabajo en el que se vaya a desarrollar la actividad (Oficina de Empleo de Piedrabuena). Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días de antelación respecto a la fecha del inicio previsto de los contratos.

La oficina de empleo realizará una preselección de los candidatos que cumplan los requisitos y contactará con las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo ofertados por la entidad beneficiaria.

c) Selección por el Ayuntamiento de Alcoba.

Una vez hecha la preselección de candidaturas, por parte de la oficina de empleo, se remitirán al Ayuntamiento, para la selección final mediante la valoración objetiva de los CV de quienes se hayan preseleccionado. Previamente al envío, la oficina de empleo habrá recabado de

las personas candidatas la cumplimentación de un modelo normalizado de CV ciego, ajustado a las necesidades del perfil requerido, debiendo quedar, en todo caso, a salvo la identidad de la persona candidata, salvaguardando rasgos que delaten el sexo, edad, discapacidad o cualquier otro aspecto que pueda llegar a condicionar el proceso de selección final y con ello la objetividad del mismo.

Recibido el listado de personas preseleccionadas, mediante Resolución de Alcaldía, se indicará la denominación de los miembros de la Comisión de Selección y se declarará el inicio de la valoración de los currículos ciegos, enviados por la oficina de empleo, atendiendo al baremo fijado. La Resolución se expondrá en la Sede y Web municipal.

d) Comisión de Selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para las ocupaciones a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección.

El secretario levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección y se dejará constancia en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Web municipal del Ayuntamiento de Alcoba, indicando el plazo de presentación de reclamaciones, en su caso, ante la Comisión de Selección.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán a la Alcaldía y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en Derecho corresponda.

e) Baremo de méritos.

La Comisión valorará los CV ciegos, recibidos de la oficina de empleo, valorando los méritos con arreglo al siguiente baremo:

a) Nota media de los estudios de la titulación requerida para la celebración del contrato en prácticas.

b) Cursos relacionados con las plazas objeto de convocatoria (máximo 2 puntos). Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo: por cada 20 horas 0,10 puntos. Los cursos inferiores a 20 horas no serán tenidos en cuenta en la baremación.

c) Otras Titulaciones en el caso del puesto de Ingeniero Industrial o Informático y Titulación Académica Superior a la exigida en la convocatoria en el caso del Técnico en aprovechamiento y conservación del medio natural, siempre y cuando tengan relación con la plaza que se solicitada (1 punto por cada titulación).

f) Listado provisional y definitivo de méritos.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas inscritas al

proceso selectivo con los resultados obtenidos y con las valoraciones a que se refiere la presente base, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado definitivo de personas propuestas para contratación, ordenándose de mayor a menor por orden de puntuación, obteniendo las plazas las personas con mayor puntuación.

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes se resolverá por sorteo, que será público, a cuyos efectos se publicará anuncio indicando la fecha, hora y lugar de celebración.

QUINTA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de CV, tras la valoración de aquellos, en función del baremo indicado, la Comisión de Selección formulará propuesta de CV seleccionados, enviando comunicación a la oficina de empleo de los CV mejor valorados para cada uno de las ocupaciones ofertadas.

Con estas personas se formalizará la contratación en prácticas, quienes aportarán la documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles.

Quienes, dentro del plazo indicado no presentaran la documentación requerida, se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a efectuar el nombramiento a favor del aspirante siguiente.

Tras el proceso de selección se constituirá una bolsa de empleo con las personas no contratadas con el fin de cumplir eventuales sustituciones de las personas inicialmente contratadas.

SEXTA. - RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Alcalde.

ANEXO DE FUNCIONES

INGENIERO INDUSTRIAL:

- Estudio, diseño y elaboración de proyectos para la implantación en los edificios municipales de energía solar para autoconsumo.
- Estudio, diseño de y elaboración de proyectos para mejorar la eficiencia energética en los edificios municipales.



- Asesoramiento, información, campañas de sensibilización para la implantación de energías renovables para autoconsumo en las explotaciones agrarias y ganaderas de la localidad.

- Asesoramiento, información y sensibilización para potenciar el autoconsumo energético con energías renovables en los domicilios particulares de la ciudadanía de Alcoba.

-Asesoramiento, información y sensibilización a la población en general del municipio para conseguir una reducción del gasto energético.

-Asesoramiento, información y sensibilización a la población en general para la implantación de medidas en sus edificios privados para mejorar la eficiencia energética en los mismos.

-Cualquier otra actuación que por su Titulación y formación pueda desarrollar como información, asesoramiento y sensibilización para reducir la contaminación, emisión de gases efecto invernadero, etc.

Todas estas medidas y actuaciones se engloban dentro del Campo de intervención de EMPLEOS VERDES, que regula el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

INGENIERO INFORMÁTICO:

- Implantación de sistemas de digitalización electrónica en todas las dependencias municipales.

-Asesoramiento, formación e información a las pymes y autónomos para la digitalización de sus negocios.

-Apoyo, formación e información a la población local, en general, para el desarrollo de capacidades digitales.

-Desarrollo de un plan de actuación municipal en Alcoba y Santa Quiteria para la instalación de la fibra óptica en todo el municipio.

-Estudio y desarrollo de la implantación de 5G en la localidad.

-Desarrollo, asesoramiento, información y formación a la población en general, las entidades privadas y la administración local en materia de ciberseguridad.

-Mejora de los procedimientos electrónicos en general dentro del ámbito municipal.

-Asesoramiento, información y formación, a la ciudadanía en general, para con sus relaciones electrónicas con el ayuntamiento.

-Diseño y creación de una intranet municipal, con el fin de mejorar las comunicaciones internas entre las diferentes áreas municipales.

-Cualquier otra actuación que por su Titulación y formación pueda desarrollar como información, asesoramiento y sensibilización para fomentar e implantar competencias digitales en el municipio.



Todas estas medidas y actuaciones se engloban dentro del Campo de intervención de EMPLEO EN COMPETENCIAS DIGITALES, que regula el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

TÉCNICO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL:

-Conservación, mantenimiento, limpieza, etc, de los espacios naturales más emblemáticos de la localidad como son el paraje la Fuente, la tabla de Santa Quiteria, la laguna grande, la peña de la dehesa, etc.

-Cuidado, mantenimiento, control y manejo de las composteras municipales instaladas en la localidad con el fin de recoger las basuras orgánicas para hacer compost y poder utilizar luego el mismo en las plantas de la localidad, contribuyendo de esta forma a reducir el volumen de basuras, contribuyendo de esta forma a la reducción de emisión de gases con efecto invernadero, al reducir el volumen de basuras y por tanto reducir el transporte de las mismas.

-Mantenimiento y limpieza de las 8 fuentes naturales locales para una buena optimización del consumo de agua por parte de las personas usuarias de las mismas.

-Supervisión, control y mantenimiento de las instalaciones de riego locales para reducir el consumo de agua, optimizando su utilización para un mejor aprovechamiento de este bien tan valioso.

-Recogida, selección y tratamiento de los residuos vegetales producidos en la localidad para su utilización en las composteras municipales junto con los residuos orgánicos para la elaboración del compost.

-Cualquier otra actuación que por su Titulación y formación pueda desarrollar como mejora de nuestro medio ambiente en el municipio.

Todas estas medidas y actuaciones se engloban dentro del Campo de intervención de EMPLEOS VERDES, que regula el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.